

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



COMANDO DE FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BELICO
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCION N° 163 / 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES EN LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN COMO USUARIO DE EXPLOSIVOS-----

Asunción, 09 de abril de 2026.

VISTO: el Expediente N° 002560/26 de la DIGEMABEL, de fecha 09 de abril de 2026, y el Informe N.° 76/2026 del Departamento de Registro de Explosivos de la DAFE, de la misma fecha; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el citado informe técnico señala que, en los procesos de inscripción y/o renovación como Usuario de Explosivos, uno de los requisitos exigidos por la normativa vigente de la DIGEMABEL, conforme a la Resolución N.° 101/2026, es la presentación obligatoria de la Resolución emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante disposición del Viceministerio de Minas y Energía, por la cual se otorga el permiso de extracción y explotación de sustancias de libre explotación.-----

Que, en numerosos casos, los solicitantes cuentan con documentación técnica suficiente, constancias ambientales emitidas por el MADES, así como expedientes en trámite ante el MOPC; sin embargo, la ausencia de la resolución definitiva impide la prosecución del trámite ante la DIGEMABEL.-----

Que, el Decreto N.° 8699/2018, en su Artículo 5° (Rechazo Ficto), establece que ninguna solicitud interrumpe ni suspende los plazos administrativos; que, si la autoridad competente no se expide en el plazo de sesenta (60) días corridos, se configura el rechazo ficto; que el plazo solo se interrumpe mediante notificación formal; y que la falta de respuesta puede derivar en el abandono del expediente.-----

Que, la Mesa de Entrada Única (MEU) constituye únicamente un acto de recepción de solicitudes, sin efectos jurídicos sustantivos, no pudiendo ser considerada documento habilitante para el ejercicio de actividades reguladas.-----

Que, conforme a los principios establecidos en la Ley N.° 7411/24, particularmente los de legalidad, temporalidad, razonabilidad, eficiencia administrativa y debida diligencia, la Administración debe ejercer sus competencias evitando generar restricciones desproporcionadas que afecten injustificadamente a los administrados.-----



Que, el Informe N.° 76/2026 concluye que la Resolución del MOPC constituye un requisito obligatorio e insustituible; que la MEU no posee valor habilitante; que el régimen del Decreto N.° 8699/2018 justifica la adopción de medidas complementarias; y que resulta jurídicamente viable la implementación de una prórroga excepcional de hasta noventa (90) días.-----

Que, en virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente,-----

EL DIRECTOR GENERAL DE MATERIAL BÉLICO

RESUELVE:

1°.- RECONOCER que la Resolución emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) constituye un requisito obligatorio e insustituible para la inscripción y/o renovación como Usuario de Explosivos, no pudiendo ser reemplazada por constancias de Mesa de Entrada Única (MEU).-----

2°.- ESTABLECER la implementación de una prórroga excepcional de hasta noventa (90) días para los procesos de inscripción y/o renovación como Usuario de Explosivos, en los términos del Informe N.° 76/2026 y conforme a los principios de la Ley N.° 7411/24.-----

3°.- DISPONER que la prórroga excepcional será aplicable en los siguientes casos:

- a) Solicitudes de renovación sin resolución definitiva del MOPC.
- b) Vencimiento de la resolución del MOPC durante la vigencia de la habilitación otorgada por la DIGEMABEL.-----

4°.- ESTABLECER que la constancia de Mesa de Entrada Única (MEU) podrá ser utilizada exclusivamente como documento de respaldo para acceder a la prórroga excepcional, sin que en ningún caso adquiera carácter habilitante.-----

5°.- ENCOMENDAR al Departamento de Explosivos de la DAFE la implementación del presente mecanismo, conforme a los procedimientos administrativos vigentes.-----

6°.- DISPONER que todas las prórrogas otorgadas deberán ser debidamente registradas, controladas y monitoreadas en el sistema SID.-----

7°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----



GRAL DIV MELANIO SALOMÓN SERVÍN AQUINO
DIRECTOR GENERAL - DIGEMABEL